RESUMEN CONDICIONES

SEGURO DE EXEQUIAS VOLUNTARIO CON PAGO DE PRIMA ÚNICA

Fecha:	Agosto de 2021
Tomador / Asegurado:	Cliente deudor del Banco W. El seguro solo podrá ser tomado por clientes que adquieren crédito con el Banco.
Beneficiarios:	Los libremente designados por cada asegurados o en su defecto los de ley
Tipo de cobertura:	24 Horas/ 365 días al año
Límite Territorial:	Con cobertura a escala mundial; sin embargo para todos los efectos él domicilio contractual será la República de Colombia.
Modalidad:	Voluntaria – pagada 100% por el asegurado Prima Unica por la totalidad de la vigencia del crédito.
Vigencia Individual:	La vigencia de la póliza será la misma de la vigencia del crédito tomado por el asegurado. Las personas que voluntariamente tome el seguro quedaran aseguradas a partir de la fecha del desembolso del crédito, bajo las condiciones establecidas en este documento.
Grupo Asegurado:	Serán asegurados todos los clientes de la entidad tomadora, que en el momento de tomar el crédito voluntariamente decidan tomar el seguro y que tengan su residencia permanente en le república de Colombia. Para fines de la indemnización se regirá de acuerdo a las leyes vigentes de Colombia. El asegurado deberá firmar la solicitud póliza de seguro, establecida con la entidad tomadora.

1. Producto:

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
AMPARO BÁSICO (Gastos Funerarios + Destino Final + Otros Servicios) (*)	Hasta 5 SMMLV (Previa presentación de facturas del servicio)
Sublímites del Amparo Básico para gastos Destino final	Uso temporal de lote o bóveda hasta 3 SMMLV
	Adecuación / administración lote propio hasta 1,5 SMMLV
	Exhumación hasta 1 SMMLV
	Osario o cenizario hasta 0,5 SMMLV
	Repatriación de cenizas hasta 0,5 SMMLV
AUXILIO EN CASO DE NO UTILIZACIÓN DE LA PÓLIZA (*)	Hasta 2 SMMLV (Previa presentación de facturas del servicio)
AUXILIO DE MUERTE ACCIDENTAL TITULAR + AUXILIO EDUCATIVO POR MUERTE ACCIDENTAL TITULAR	Auxilio de MA pago único $1.000.000 Auxilio educativo mensual $100.000 para las pensiones de cada hijo hasta lo que reste del año lectivo (máx. 3 hijos menores de 30 años que demuestren estar estudiando)

(*) Son excluyentes uno del otro estos dos Amparos, no son acumulables.

Para calcular la prima única total del periodo del crédito se debe multiplicar la prima mensual por el número de meses del crédito.

La definición de los amparos será de conformidad con las condiciones generales de CHUBB y/o a los anexos del amparo correspondiente.

Nota 1: El grupo familiar básico estará compuesto por hasta 4 personas. Un asegurado principal puede tener contar con máximo 2 seguros simultáneos de este producto, cuando en el primero registra tres personas del grupo familiar básico y necesita incluir algunas más que cumplen con las características de grupo básico podrá tener el segundo seguro con estas personas diferentes. El segundo seguro se emitirá con el mismo asegurado principal pero con asegurados adicionales como grupo familiar diferentes a los incuidos en el primer seguro. Adicionalmente por este segundo seguro, en caso de muerte del asegurado principal solo se pagará el auxilio de hasta 2 SMMLV. Un asegurado principal no podrá ser parte del grupo familiar o asegurado adicional de otra póliza.

Nota 2: Para el cálculo de las primas únicas, se deberá multiplicar el valor de prima mensual por el número de meses del crédito otorgado al asegurado

Nota 3: En caso que se haga uso de otra póliza exequial o contrato de servicio exequial que el asegurado tenga vigente, se perderá el derecho a reclamar por esta póliza cualquier reembolso, compensación o auxilio economico, así como devolución de primas.

Nota 4: Los pagos de las reclamaciones se harán a la persona que demuestre haber sufragado los gastos exequiales sobre los que se está reclamando.

PERIODOS DE CARENCIA

Los periodos de carencia que operan para el producto en las coberturas de exequias son:
• Cobertura inmediata por muerte accidental o violenta
• Muerte natural por cualquier causa o suicidio a partir de los 60 días
• Cobertura de neonatos a partir del sexto mes de gestacion con los mismos 60 dias de inicio vigencia

DEFINICIÓN DE COBERTURAS:

- **Básico de Exequias:** La Compañia, previo cumplimiento de las condiciones y términos que se definen en el presente documento, asume con ocasión del fallecimiento del asegurado principal y/o cualquiera de los asegurados del colectivo asegurado designados en la póliza de seguro, la obligación de indemnizar en dinero, hasta la suma asegurada según corresponda al plan contratado aquí definido, los gastos por servicios funerarios y servicios de destino final.

  Se entiende por servicio funerario:
  Asesoría y Orientación todo el año las 24 horas del día a traves del Call center

Traslado inicial del afiliado o beneficiario fallecido al sitio de velación dentro del perímetro urbano del lugar donde se encuentre la sede de los olivos en un perímetro de 300 KM.
Tramites Notariales, pago de impuestos y licencia de inhumación o cremación. El certificado médico de defunción lo deben aportar los familiares
Sala de Velación para 24 horas (sujeto a cambio por la aplicación de normas municipales)
Ofrenda Floral
Conjunto Recordatorio (libro guía, libro de registro de acompañantes, denario)
Servicio de Cafetería
Servicios de teléfono Local. Fax y mensajes por internet
Una serie mínimo de 6 carteles
Velación en Residencia; incluye equipo de velación, Kit de Cafetería.
Suministro de Cofre
Cinta con el nombre del fallecido
Carroza para las Exequias
Oficios Religiosos
Vehículo para acompañantes (Máx. 25 personas)

Se entiende por destino final:
Cremación
Uso temporal de Lote o Bóveda en Cementerios distritales, municipales y privados. El tiempo de permanencia será el que tenga estipulado cada Cementerio.
En caso de lote propio, auxilio para gastos de Administración /adecuación
Exhumaciòn
Osario o Cenizario
Repatriación de cenizas

Otros servicios:
Misa conmemorativa de mes y aniversario
Programa de atención para el Duelo
Consulta de Certificados de Defunción On line
Velación Virtual
Mesa de Ayuda para solucion de inquietudes de los colaboradores relacionadas con el producto y procesos operativos

- **Auxilio de Muerte Accidental Titular + Auxilio Educativo por Muerte Accidental Titular:** La Compañia, por fallecimiento del afiliado principal por causa accidental (aplica exclusiones de las condiciones generales de la póliza), pagará el Auxilio de Accidentes Personales como un pago único de $1.000.000, y como Auxilio educativo un valor de $100.000 mensuales por cada hijo (máximo 3 hijos que demuestren estar estudiando menores de 30 años) hasta finalizar el año lectivo en curso.

  El Periodo de Cubrimiento para esta cobertura es hasta los 76 años y el periodo de carencia por Muerte Accidental del Titular es de 30 días desde la hora 24 del dia de inicio de vigencia de la póliza de seguro.

ASEGURADOS

Grupo Familiar Básico Asegurado Principal Casado:

- Titular y Cónyuge o Compañera permanente hasta de 75 años de edad para ingresar con permanencia hasta la fecha original de terminación del crédito otorgado por el Banco W al asegurado principal
- Padres o suegros hasta de 80 años de edad para ingreso sin límite de permanencia
- Hijos desde el 6to mes de Gestación y hasta los 30 años de permanencia
- Hijos discapacitados sin limite de edad
- A falta de los padres se pueden incluir los suegros en las mismas condiciones

Grupo Familiar Básico Asegurado Principal Soltero:

- Titular hasta de 75 años de edad para ingreso con permanencia hasta la fecha original de terminación del crédito otorgado por el Banco W al asegurado principal
- Padres hasta de 80 años de edad para ingreso sin límite de permanencia
- Hermanos desde el 6to mes de gestación hasta 30 años de permanencia
- Hermanos discapacitados sin limite de permanencia

Beneficiario Adicional: Se permitirá el ingreso de adicionales al plan hasta 68 años, sin limite de parentesco, que no pertenezcan al grupo familiar básico por una tarifa individual adicional.

EXCLUSIONES DEL SEGURO

Aplican las exclusiones previstas en las condiciones generales de la póliza a la cual accede, además de los siguientes eventos que no son amparados por esta póliza:

- Los gastos funerarios de las personas fallecidas que no cumplen o no cumplieron con los requisitos de parentesco o las edades establecidas en el grupo familiar básico, o con las edades establecidas en los beneficiarios adicionales.
- Los gastos funerarios de las personas fallecidas dentro de los periodos de carencia establecidos en la carátula del contrato.
- Los gastos funerarios de las personas que hayan superado la edad máxima de permanencia según el plan contratado.
- Los gastos funerarios generados por el fallecimiento de un afiliado o sus beneficiarios, fuera del territorio nacional.
- Los gastos ocasionados que no son contemplados en la definición de las coberturas.
- Repatriación del afiliado o beneficiario fallecido y los gastos en Colombia después de la repatriación.

PROCEDIMIENTO PARA LOS RECLAMOS

La reclamación será definida en el plazo establecido por el área de reclamos para generar orden de pago una vez la Compañía cuenta con la totalidad de los soportes.

DOCUMENTOS GENERALES PARA EL PAGO DE SINIESTROS TODOS LOS AMPAROS:

- Formulario de reclamación – forma autorizada-.
- Certificación de deuda en el cual se especifique la información de los créditos.
- Información bancaria del asegurado/beneficiarios.

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS COBERTURAS EXEQUIAS

- Copia del registro civil de defunción.
- Original de las facturas de los gastos funerarios debidamente canceladas, las cuales deben cumplir las exigencias mínimas establecidas por la DIAN.
- Fotocopia del documento de identidad de la persona que sufragó los gastos.
- Fotocopia del documento de identidad del solicitante.
- Certificado póliza.
- Certificación de fiscalía, necropsia o historia clínica; documento que aplique según el caso para establecer causa de fallecimiento.
- Documento que acredite el parentesco (declaración extra-juicio, registro civil de matrimonio para cónyuge, registro civil de nacimiento si es hijo), Estos documentos aplican únicamente si no hay designación de beneficiarios y para el pago el pago del Auxilio Educativo por muerte accidental.
- Copia de documento de identidad de los beneficiarios
- Documento de la institución educativa que demuestre la escolaridad de cada hijo beneficiario del Auxilio Educativo en caso de muerte accidental del titular.

En cualquier caso, Chubb se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales cuando sea necesario.

2. Condiciones adicionales:

1. El presente documento se encuentra sujeto a las condiciones generales y exclusiones de la póliza SEGURO DE EXEQUIAS registro número 29/09/2021-1305-P-30-CLACHUBB20210012-DRCI, el cual cubrirá a aquellos asegurados que se adhieran a la misma según las coberturas seleccionadas.
2. Pago de la prima: El cobro de la prima se efectuará en forma ANTICIPADA, según el plazo del crédito de cada asegurado. La prima que se recaude por cada asegurado corresponderá al valor de las primas por la totalidad de la vigencia del crédito.
3. Mora en el pago de la prima: El asegurado está obligado al pago de la prima conforme al plazo del crédito previsto en la póliza. El pago de la prima única deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su exigibilidad. En caso de no efectuar el pago de la prima dentro del término antes señalado, el asegurado se constituirá en mora en el pago de la prima.

   La mora en el pago de la prima de la póliza producirá la terminación automática del contrato de seguro y dará derecho a la compañía aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio.
4. Revocación de la póliza: La aseguradora, el tomador o el asegurado podrán dar por terminada la cobertura en cualquier momento con previo aviso, dándole derecho al asegurado de recibir la devoluciónde las primas no devengadas.

5. Ampliación aviso de siniestro 120 días o en su defecto el tiempo definido por ley 2 años.
6. Periodicidad del pago de la prima: Prima única por el término total del crédito.
7. En el evento que le asegurado pague anticipadamente el crédito al plazo inicialmente pactado, el seguro de exequias continuará vigente hasta la fecha inicialmente pactada en el plazo del crédito por haberse recibido la totalidad de prima del plazo original del credito.
8. Chubb Seguros Colombia S.A. es una subsidiaria de una compañía de EE. UU. y Chubb Limited, es una entidad que cotiza en la Bolsa de Nueva York. Por consiguiente, Chubb Seguros Colombia S.A. está sujeta a ciertas leyes y regulaciones [además de las restricciones de sanciones de la Unión Europea, las Naciones Unidas y nacionales] de Estados Unidos que pueden prohibir la prestación de cobertura o el pago de siniestros a determinadas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con determinados países como Irán, Siria, Corea del Norte, Sudán del Norte y Cuba.